



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 21 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 20:00 horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, y bajo la Presidencia de D^ª. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D^ª. Ana Caballero Vicente, Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que doy fe del acto.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR:

D^ª. MANUELA SANCHO CORTÉS
D^ª MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO
D^ª MARGARITA RUIZ GÓMEZ
D^ª MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE
D. SAÚL DURÁN CODOSERO
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^ª. ANA MARÍA NÚÑEZ SÁNCHEZ
D^ª CRISTINA NÚÑEZ FERNÁNDEZ
D. JAVIER VALENCIA ORTIZ
D. JOSÉ MARÍA PURIFICACIÓN SANTIAGO

AUSENTES:

D. JOSÉ TEODORO VALLE MARCOS, del CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA. *Justifica su ausencia.*

INTERVENTORA:

D^ª BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^ª ANA CABALLERO VICENTE





ORDEN DEL DÍA

La Sra. Presidenta inicia la sesión exponiendo la necesidad que ha habido de adelantar la fecha del Pleno Ordinario al jueves anterior de la periodicidad aprobada, porque coincidía con el Jueves Santo.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la misma resultó aprobada por doce votos a favor (Grupos Municipales Popular y Socialista).

1º.- Acta de la sesión anterior de fecha 8/02/2024.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 8 de febrero de 2024.

No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fue aprobada la referida acta con doce votos a favor, con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Actas del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Transferencia de crédito 05/2024.

Comienza la Sra. Presidenta explicando que al tener el presupuesto prorrogado, deben hacerse ajustes para equiparar algunas partidas dando de baja algunas y de altas otras, en concreto se dan de baja las relativas al gasto en “seguridad social, otros suministros, mancomunidades, indemnizaciones, equipos para procesos de información y retribuciones” para incluir en la de “actividades culturales y deportivas y energía eléctrica”.

En especial, la Sra. Alcaldesa hace hincapié en la desproporción del gasto en energía eléctrica asumido por el Ayuntamiento en los últimos tiempos. Recuerda a los presentes que la mayoría de los edificios municipales requieren de iluminación por las tardes noches y la subida de la luz en más de un 21%, haciendo de esto un coste muy elevado.

La portavoz del Grupo Socialista, La Sra. Núñez Fernández interviene para manifestar que una vez examinado el expediente objeto de aprobación y viendo que el informe de la Intervención advierte de la posibilidad de emitir algún reparo, su grupo votará en contra.





Al respecto, vuelve a intervenir la Sra. Sancho Cortés para indicar, que a pesar de la citada advertencia, y mientras los presupuestos del Estado se aprueban, temiéndose, añade la Sra. Alcaldesa, la escasa cuantía que se destinará a la CCAA de Extremadura, ella cree que las partidas que ahora se dan de baja en el presupuesto municipal podrán restituirse en un futuro sin problemas.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Vista la siguiente legislación aplicable:

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*

Visto que las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas área de gasto incluidas , y no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del Pleno, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Visto que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, con base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por la Presidencia se propuso informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las transferencias de crédito por importe total de 100.000 € y que consisten en TRASPASAR CRÉDITO DEL DE GASTO “SEGURIDAD SOCIAL, OTROS SUMINISTROS, MANCOMUNIDADES, INDEMNIZACIONES, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y RETRIBUCIONES” AL GASTO DE “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA” EL





expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por ocho votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y cuatro votos en contra (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).

4º.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2024.

La Sra. Alcaldesa, explica que vistas las facturas relacionadas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2024 relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 92.895,15 €, le parece importante aclarar que de ese importe, 57.700 euros es la cantidad que el Ayuntamiento debería a AQUALIA para el arreglo de la estación de bombeo del Pradillo, pero como AQUALIA le debe al Ayuntamiento unos 200.000 euros en concepto de canon, se compensará la deuda.

No obstante, continúa la Sra. Presidenta exponiendo, que el Ayuntamiento, tal y como le ha explicado la Interventora, debe reconocer la deuda “en los papeles”, aunque después el procedimiento sea la compensación.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso a los presentes informar favorablemente la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a varias aplicaciones.

La Sra. Alcaldesa hace referencia a una nueva factura para incorporar a este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de una actividad del verano anterior, en concreto, de la empresa “Entre encinas y estrellas” como observatorio astronómico que hubo en el campo el 18 de agosto y se vota a favor de todos los presentes unirla al resto de facturas del reconocimiento extrajudicial de crédito 02/2024.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por ocho votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y cuatro votos en contra (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).





.- Asunto no incluido en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día de la Sesión por razones de urgencia, la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de gestion forestal y mundo rural de la Junta de Extremadura sobre la puesta a disposición del “puente viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora, que es el mismo Convenio que se suscribió con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que se aprobó en el Pleno de 30 de marzo de 2023, solo que aquel no llegó a firmarse por la Junta de Extremadura y ahora ha habido que actualizar los datos del Convenio para volver a aprobarlo por el Pleno y que posteriormente se firme por la actual Consejería competente, que es la Consejería de gestion forestal y mundo rural.

Justificó la urgencia exponiendo que después de una reunión con la nueva Consejería competente, la de gestion forestal y mundo rural, le enviaron el Convenio ayer sabiendo que había Pleno Ordinario para que pudiera incluirse y definitivamente firmarse por ambas partes.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por doce votos a favor, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

5.- Aprobación del Convenio de Cooperación con la Consejería de gestion forestal y mundo rural de la Junta de Extremadura sobre la puesta a disposición del “puente viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Suscribir el Convenio de Cooperación con la Consejería de gestion forestal y mundo rural de la Junta de Extremadura sobre la puesta a disposición del “puente viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora que se transcribe a continuación y autorizar a la Alcaldía para la firma del convenio antedicho.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL Y LA CONSEJERÍA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL “PUENTE VIEJO” PARA SU ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA.

En Mérida, a de de 2024.

REUNIDOS





De una parte, D. IGNACIO HIGUERO DE JUAN como Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de Decreto de la Presidenta 37/2023, de 7 de Octubre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

*De otra, D^a Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, de conformidad con las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y actuando especialmente autorizada para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de **fecha 21 de marzo de 2024.***

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, tiene atribuidas las competencias en materia de vías pecuarias a tenor de lo indicado en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de Julio, por el que se modifican la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Que el Ayuntamiento de Talavera la Real tiene competencia en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, según lo dispuesto en el artículo 25. 2^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, ante la concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes establecer una relación entre las partes, para regular la puesta a disposición del Ayuntamiento de Talavera la Real el "Puente Viejo" o "Puente Romano", sobre la Rivera de los Limonetes, sito en la prolongación de la Calle Badajoz de la localidad de Talavera la Real, Provincia de Badajoz, y que se encuentra en la Vía Pecuaria Cañada Real Camino Viejo de Badajoz.

Que, dicho bien, se ha deslindado mediante Resolución de 21 de abril de 2022, (DOE n^o85 de 5 de mayo de 2022), de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por lo que dicha resolución declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el referido puente, actualmente en mal estado de conservación y cerrado al tránsito por el peligro que conlleva su uso, requiere de la URGENTE intervención administrativa para garantizar las debidas condiciones de adecuación necesarias para su destino a tránsito de personas y animales.

Que el Puente Viejo, enfilado frente a la iglesia parroquial, consistía originariamente en una sólida construcción de mampostería y ladrillo. Destruído repetidamente con motivo de las guerras, desde el siglo XVII, debido a su estratégica situación en el camino que abre el dominio de Badajoz, presenta en su fábrica las sucesivas reparaciones





experimentadas, apareciendo en la actualidad reducido a un angosto paso habilitado de forma muy somera.

Que, desde un punto de vista histórico, parece evidente la necesidad de franquear la Rivera de los Limonetes en algún punto cercano a su desembocadura en el Guadiana. Los lugares más propicios deben estar cerca del actual asentamiento de Talavera, pues ribera abajo las posibilidades de inundación del Guadiana aumentan.

Que el puente se convirtió en una realidad necesaria cuando, tras la fundación de Badajoz y su conversión en una entidad urbana de cierta importancia, la ruta que une Mérida y Badajoz pasó a ser primordial y debió construirse en un emplazamiento igual o cercano al actual ya antes del año mil de nuestra era.

Que dos documentos, ya del siglo XVIII, nos hablan sobre la existencia y la mala salud de esta construcción:

En 1751, en el Catastro de Ensenada, a la pregunta “Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población”, los interrogados respondieron “(...) digeron que en el termino esta Villa ai tres Puentes, dos, camino de Badaxoz, y otra, en el de la Roca, de las quales, no se cobra derecho alguno al pasagero, ni al Vecindario (...)”.

En 1791, en el Interrogatorio de la Real Audiencia, las menciones al puente son más variadas:

“No hai casas para corregidor ni alcalde mayor, ni mas edificio que carniceria, corral del conzejo y un puente en la rivera que pasa inmediata a esta poblacion, estos tres edificios necesitan de esquisito reparo por hallarse mui deteriorados y con expecialidad el corral de conzejo que está por tierra”.

“Hai un puente mui derrotado en la rivera y una barca en el Rio Guadiana (...)”.

“En esta villa se pasa el mismo Arroyo de la Albuera por un puente ruinoso de piedra, siendo preciso que se construia otro nuevo por estar en la carrera de Madrid a Badaxoz y Lisboa”.

Que esta última cita, pese a no ser muy explícita, indica que el puente era de piedra, lo que puede llevarnos a pensar, por la época en que fue escrito, que, tras las destrucciones acaecidas pocos años después, en la Guerra de la Independencia, la construcción pudo sufrir otra vez importantes modificaciones.

Que en diversos planos del siglo XVII ya aparece un puente. Así puede comprobarse en la publicación: “Corografía y descripción del territorio de la plaza de Badajoz y fronteras del Reyno de Portugal confinantes a ella”, donde puede verse un plano correspondiente a los años 1657-1659 realizado por Bernabé de Gainza Allafor y en él el puente.

Que, en un plano de 1705, aparece representado el mismo puente sobre el arroyo Limonetes.

Que, según el Inventario de Puentes de Extremadura, el puente “Viejo” se fecharía cronológicamente en el siglo XVIII, sin embargo, que aunque el grueso del puente pudiera fecharse en este siglo, gran parte de la estructura sería más antigua.





Que el puente está construido con ladrillo y sillería. Tiene bóvedas escarzanas y de medio punto, y sus tímpanos son macizos. La descripción de la ficha del Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX) (Cód.128 B019 dice lo siguiente:

"Planta recta y perfil recto. Consta de dos bóvedas de medio punto, y una tercera escarzana, y otras dos derruidas, reconstruidas con vigas metálicas en el tramo recto. Bóvedas de rosca de pie y medio, con boquillas y cañón de fábrica de ladrillo dispuesta a sardinel. Pilas con tajamares triangulares y sombreretes piramidales, estribos de sección rectangular, con zócalos de sillería, frentes y cuerpo de fábrica de ladrillo. Tímpanos macizos y manguardias del mismo material, formando apartaderos. Pretiles de fábrica de ladrillo con albardilla, en la obra original, y barandilla tubular metálica, en la reconstrucción. Calzada pavimentada con rollos sobre las bóvedas, y con hormigón en los tramos rectos."

Que el puente tiene una longitud de 61 m y una altura de 4 m.

Que tuvo originariamente cinco vanos, pero actualmente sólo conserva tres, cubriendo los desaparecidos una pasarela de metal, datable aproximadamente en 1911.

Que el puente es una estructura de fábrica de ladrillo tipo tejar de tipología arco tímpano compuesto por cinco vanos de longitudes comprendidas entre 5-6 metros de luz y ha sido motivo de varias actuaciones a lo largo de los siglos que ha desvirtuado su carácter inicial.

Que se pretende poner en valor el "camino real" como seña de identidad de la importancia histórica de Talavera la Real como zona de tránsito en el camino que unía Madrid y Lisboa a su paso por Badajoz. Dentro de esa puesta en valor, el elemento principal es el Puente Viejo, de ahí que la obra de rehabilitación tenga que ser respetuosa no solamente con el entorno si no con la historia y el origen del mismo.

Que el Ayuntamiento de Talavera la Real tiene necesidad de disponer de dicho puente en óptimas condiciones de uso para conectar peatonalmente la Calle Badajoz de esta localidad con la parte de la localidad sita en la margen izquierda de la Rivera de Los Limonetes.

Visto el interés coincidente de ambas administraciones en desarrollar una actuación que no sólo permitirá resolver sus propias necesidades, sino que redundará positivamente en la recuperación y uso público de un inmueble significativo en el patrimonio cultural de la localidad de Talavera la Real, decide articular su colaboración en la puesta a disposición del puente viejo, mediante la formalización del presente convenio.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las previsiones de los artículos 8, 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 49 y 53.3 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las competencias respectivas, ambas instituciones concretan sus actuaciones en el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Extremadura, aquí representada por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la





Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Talavera la Real, para el desarrollo de las obras de acondicionamiento del inmueble de titularidad autonómica denominado "Puente Viejo" o "Puente Romano" sobre la Rivera de los Limonetes, sito en la prolongación de la Calle Badajoz de la localidad de Talavera la Real, Provincia de Badajoz, y que se encuentra integrado desde tiempo inmemorial en la Vía Pecuaría "Cañada Real Camino Viejo de Badajoz", para que pueda ser destinado a su normal tránsito por personas y animales, en régimen de puesta a disposición para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora.

2. Además de las presentes estipulaciones será de aplicación la regulación jurídica general sobre patrimonio aplicable a las administraciones que suscriben el presente convenio.

3. El presente convenio ha sido previamente informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Segunda. *Régimen de puesta a disposición del puente aportado por la Junta de Extremadura para las obras de rehabilitación.*

1. La Junta de Extremadura pondrá a disposición del Ayuntamiento de Talavera la Real, el puente, para proceder a su rehabilitación integral.

2. Otorgada la puesta a disposición del bien, el Ayuntamiento de Talavera la Real procederá a rehabilitar el citado puente de conformidad con el Proyecto Técnico que se redacte al efecto y previa supervisión y autorización del mismo por la Administración Autonómica, así como previa autorización de las obras.

El Ayuntamiento de Talavera la Real asume la redacción del proyecto técnico que sea necesario, por medios propios o contratados, y la contratación de las obras definidas en dicho proyecto.

El coste de la rehabilitación del inmueble, que asciende a la cantidad de 227.353,76 €, según el Presupuesto contenido en el Proyecto Técnico, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

El Ayuntamiento de Talavera la Real obtendrá las autorizaciones y licencias que sean necesarias en orden a la ejecución de las obras y la apertura al uso del inmueble.

La rehabilitación se extenderá a la adecuación del puente para el tránsito de personas y animales, cumpliendo en todo caso las normas de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, así como la señalización del inmueble.

Tercera. *Uso.*

El uso prioritario del puente será el que realicen los ganaderos trashumantes y trasterminantes y demás movimientos de ganado de toda clase.

El uso complementario serán el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Cuarta. *Gastos de Conservación, Mantenimiento y Limpieza.*





Una vez ejecutada la rehabilitación del inmueble y en tanto se encuentre vigente el presente Convenio, los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza del mismo serán asumidos por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Quinta. *Gestión y seguimiento del Convenio.*

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio presidida por el Jefe de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz, de la Junta de Extremadura, e integrada por dos representantes de cada parte al objeto de examinar y proponer cuantas medidas sean necesarias para resolver las cuestiones que se susciten con ocasión de la ejecución del Convenio, recepción de las prestaciones correspondientes, y liquidación de los mismos.

Sexta. *Duración del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del mencionado plazo, acordar por unanimidad la prórroga del mismo por un plazo de hasta cuatro años más.

En cualquier caso, podrá resolverse con anterioridad por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Séptima. *Modificación y extinción del Convenio.*

Los términos del presente Convenio sólo podrán ser modificados mediante acuerdo unánime de las partes firmantes.

Se producirá la extinción del Convenio cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinándose los efectos de su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del mismo texto legal.

Octava. *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento e interpretación, siendo competente en última instancia la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EL CONSEJERO DE GESTION FORESTAL Y
MUNDO RURAL.

Fdo.- Manuela Sancho Cortés.

Fdo.- Ignacio Higuero de Juan





Ayuntamiento de
Talavera la Real

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por doce votos a favor (Grupos Municipales Popular y Socialista).

6º.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº. La Presidencia.

